# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MERCEDARIO

**CREADA MEDIANTE DECRETO N° 0347 DE 2003**
**CODIGO DANE 152001002842**
**NIT. 891.224.071-8**

**CONTRATO IEM-SU-2024-002**

| | |
|---|---|
| 1. CLASE DE CONTRATO | Suministro |
| 2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO | Pasto, 29 de Mayo de 2024. |
| 3. CONTRATANTE | IEM MERCEDARIO |
| 4. NIT | 891.224.071-8 |
| 5. RECTORA: | PATRICIA GRIJALBA |
| 6. CONTRATISTA: | GRUPO EMPRESARIAL ORDUZ & CARO ASOCIADOS S.A.S. |
| 7. REPRESENTANTE LEGAL: | Carlos Andrés González Orduz. |
| 8. NIT: | 901.759.267-6 |
| 9. CORREO ELECTRÓNICO: | grupoempresarialorduzycaro@gmail.com |
| 10. Dirección del contratista para notificaciones. | Cr. 18 Bis No 60 G 73 Sur – Bogotá D.C. |
| 11. Fundamento jurídico: | Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), Decreto 1082 de 2015 |
| 12. Acto de Adjudicación | Del 29 de Mayo de 2024. |

**13. OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA INSTITUCIÓN AL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA DOTACIÓN DE COCINA, COMEDOR Y AULA DE BILINGUISMO PARA JORNADA ÚNICA EN LA I.E.M. MERCEDARIO.

**13.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** El Contratista efectuara acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato y las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo y en la oferta económica presentada. La entrega de bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información al contratista como la devolución de los mismos, se efectuaran a través de actas que se suscriban con el supervisor.

**14. PLAZO:** Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

**15. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 36/100 M/CTE ($74.689.485,36)**

**16. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: Un solo pago contra entrega de los elementos requeridos, previa certificación de cumplimiento por parte de la Supervisión del contrato.

**17. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago del valor de este contrato se hará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

| VALOR | FECHA | CUENTA | CDP |
|---|---|---|---|
| $74.689.485,36 | 01/Feb./2024 | 22010103 | 2024000003 |

**18. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Rectora de la Institución, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, vigilar el desarrollo del objeto del contrato y suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificara cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectaran la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

**19. GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago se considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:

a) Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales, por valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.
c) Calidad de los elementos, por valor asegurado equivalente al veinte (20%) del valor total, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

| |
|---|
| **20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la Institución o con el Municipio. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes). |
| **21. RELACIÓN LABORAL:** El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. |
| **22. RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan. |
| **23. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que la Entidad, podrá Imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: 1. MULTAS: La entidad, dando aplicación al procedimiento establecido en el CPACA, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la Imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. 2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagara a la Institución, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que la Institución descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la Institución a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el CPACA y normas concordantes, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el CPACA. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores. |
| **24. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. |
| **25. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Institución. |
| **26. SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la Institución y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. |
| **27. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. |

**CONTRATO IEM-SU-2024-002**

| |
|---|
| **28. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por la Institución y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. |
| **29. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo la Institución suscribir nuevo contrato y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. |
| **30. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación. |
| **31. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. |
| **32. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato |
| **33.** El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento. |

| | |
|---|---|
| Por la Institución (Entidad contratante): | **ROSARIO PATRICIA GRIJALBA**<br>**Rectora I.E.M. Mercedario** |
| Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato: | **GRUPO EMPRESARIAL ORDUZ & CARO ASOCIADOS S.A.S.**<br>**R.L. Carlos Andrés González Orduz.**<br>**Contratista** |